



Fecha: 19 de febrero de 2018

Destinatario:

Su referencia: 2018/08N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00055/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: **INFORME** - ORDEN

C/ Tabladilla

REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN VIÑEDOS 41013 - SEVILLA

PASV 2019-2023

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 13 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulará la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establece el procedimiento para la aprobación de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola 2019 – 2023”**.

Las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los programas de apoyo en el sector vitivinícola que los Estados Miembros deben presentar a la Comisión, en nuestra Comunidad Autónoma, se implementó con la Orden de 17 de febrero de 2016, que establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018, derivado del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

En vísperas de la finalización de este programa, se ha publicado el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para regular las medidas subvencionables recogidas en el nuevo marco quinquenal 2019-2023, entre las que se encuentra la medida de reestructuración y reconversión de viñedos.

El presente proyecto de Orden trata de desarrollar en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma el régimen de reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al

C/ Juan Antonio de Vazarrón, Edificio Torreón, Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		20/02/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sector vitivinícola español 2019– 2023 con la consiguiente derogación de la anterior Orden de 17 de febrero de 2016.

La participación en el régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo consta de una fase inicial de presentación de solicitudes de ayuda para su aprobación, que contendrán las correspondientes operaciones anuales o bianuales a realizar, y una vez resuelta irá seguida de una fase de presentación de solicitudes de certificación y pago para las actividades incluidas en la solicitud aprobada en la fase primera para cada viticultor.

Según indican en su memoria, el importe para cada campaña de ayuda que se convoque, será el asignado en la Conferencia Sectorial anual correspondiente, en función de las solicitudes de ayuda que se presenten en la primera fase inicial, propuesto por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a dicha Conferencia Sectorial.

Como indican en su memoria, el presente proyecto normativo trata de establecer las bases reguladoras, por lo que no tiene efectos económicos. No obstante, en la disposición adicional del proyecto de Orden se efectúa la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo para la campaña 2019 (fase inicial), dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023, sin que de la misma se derive gasto alguno para la Administración, ya que será en el momento de efectuar la convocatoria anual de presentación de solicitud de certificación y pago, cuando se determine la incidencia económica en función de la cantidad asignada por la Conferencia Sectorial.

Se establece así mismo en el proyecto de Orden, que la financiación de las ayudas previstas se realizará en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), sección 33, servicio 15, que cuenta con la cobertura presupuestaria y además son de carácter ampliable.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de otras modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja
41092 • SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		20/02/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	